

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 608**  
(12 de Enero de 2016)

**Por la cual se modifican las Resoluciones Rectorales No. 466 del 04 de octubre de 2013 y 470 del 15 de noviembre de 2013, relativas al Reglamento de Beneficios Educativos de la Oferta Académica de la Universidad Sergio Arboleda para Aspirantes, Alumnos y Egresados.**

**El Rector de la  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA  
en ejercicio de sus facultades estatutarias y,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Resolución No. 6423 del 5 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación Nacional ratificó los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, facultando al Señor Rector para "*Definir las políticas y reglamentar las condiciones para el otorgamiento de becas, auxilios, estímulos y demás aspectos de bienestar universitario*" (Artículo 24, Literal h).
2. Que en el marco de los objetivos institucionales se encuentra contribuir al desarrollo social, económico y cultural del país, procurando implementar instrumentos que faciliten el acceso a sus actividades formativas, científicas, tecnológicas y culturales, a nuevos núcleos de población.
3. Que la Universidad dentro de sus políticas de apoyo, ha expedido diferentes resoluciones que reglamentan las becas, auxilios económicos y descuentos en su oferta académica para aspirantes, alumnos y egresados, entre estas las Resoluciones No. 466 y 477 del 2013, por medio de las cuales se reglamentan los beneficios educativos de la oferta académica de la Universidad Sergio Arboleda para aspirantes, alumnos y egresados.

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo cuarto (4) del Reglamento de Beneficios Educativos de la Universidad Sergio Arboleda, para la oferta de programas de pregrado, postgrado y educación continuada para los aspirantes, alumnos y egresados de la Universidad, en lo siguiente:

***EGRESADOS:*** *Este beneficio es otorgado a aquellos estudiantes que hayan culminado sus planes de estudios de pregrado o postgrado en la Universidad Sergio Arboleda y hayan recibido el título profesional correspondiente.*

*Los egresados de programas de pregrado serán beneficiarios de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula completa de un programa de pregrado, postgrado y diplomados.*

*Amf*

Los egresados de programas de postgrados serán beneficiarios de un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de la matrícula completa de un programa de pregrado, postgrado y diplomados.

**EGRESADOS GRADUADOS CON HONORES:** Este beneficio es otorgado a aquellos estudiantes que se hayan graduado de la Universidad con grados de distinción *Cum lauden*, *Suma cum lauden* y/o *Magna cum lauden*, quienes tendrán los descuentos que a continuación se señalan sobre el valor de la matrícula completa de un programa de pregrado, postgrado, y diplomados:

| <b>HONOR</b>            | <b>DESCUENTO</b>           |
|-------------------------|----------------------------|
| <i>Cum lauden</i>       | Treinta por ciento (30%)   |
| <i>Suma cum lauden</i>  | Cuarenta por ciento (40%)  |
| <i>Magna cum lauden</i> | Cincuenta por ciento (50%) |

Para mantener el beneficio, el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto tres (4.3) en el programa respectivo y no tener sanciones disciplinarias.

**BECAS MEJORES PUNTAJES PRUEBA SABER 11:** La Universidad Sergio Arboleda, tiene como objetivo institucional promover la formación, el desarrollo y la consolidación del recurso humano de gran calidad que el país requiere, así como fortalecer y acrecentar el número de profesionales.

Con el fin de cumplir con uno de nuestros compromisos sociales, que es el de facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes que se han destacado por su desempeño académico, la Universidad ofrece becas para estudios de pregrado a las personas que obtienen un promedio igual o superior a trescientos ochenta (380) puntos en las áreas del núcleo básico y el idioma en las pruebas Saber 11 de acuerdo con la siguiente tabla

| <b>PUNTAJE PROMEDIO</b>  | <b>DESCUENTO</b>           |
|--|----------------------------|
| <i>Igual o superior a cuatrocientos veinte puntos (420) puntos</i> | Setenta por ciento (70%)   |
| <i>Igual o superior a cuatrocientos diez puntos (410) puntos</i>   | Cincuenta por ciento (50%) |
| <i>Igual o superior a cuatrocientos puntos (400) puntos</i>        | Veinte por ciento (20%)    |

Para efectos de renovación del descuento semestralmente, además de las condiciones generales establecidas por la Universidad, el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto dos (4.2) y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Para poder mantener este descuento, el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto dos (4.2); de no cumplir con este requisito, perderá de manera automática el descuento y no habrá lugar a recuperar el descuento.



*Cada programa definirá, semestralmente, el número máximo de beneficiarios por este concepto, quienes deberán reportarlo a la Oficina de comunicaciones, mercadeo e imagen institucional.*

**ESTUDIANTES QUE SE DESTACAN EN DEPORTES:** *La Universidad fomenta la práctica del deporte, le reconoce su valor como fomento para el desarrollo integral del estudiante estimulando la sana y correcta competencia. En ese sentido, semestralmente, previo concepto favorable por parte del Comité del Departamento de deportes de la Universidad, se podrá postular al comité de beneficios a aquellos deportistas de alto rendimiento para el otorgamiento de becas, de hasta el ochenta por ciento (80%) de descuento.*

*Para poder mantener este reconocimiento académico y ayuda económica, los estudiantes deberán:*

- *Tener un promedio ponderado semestral o acumulado igual o superior a tres punto seis (3.6).*
- *Asistir periódicamente a los entrenamientos. Para la renovación del beneficio semestralmente, el estudiante deberá adjuntar una carta suscrita por el Director del Departamento de Deportes que certifique la asistencia a los respectivos entrenamientos.*
- *Cumplir con las normas de disciplina establecidas en el Reglamento Estudiantil y en el Reglamento para los Deportistas de la Universidad Sergio Arboleda, así como con las condiciones establecidas por el entrenador.*
- *Si el estudiante se lesiona con carácter permanente durante una práctica o competencia oficial, continuará recibiendo su beca o ayuda económica durante el término de años que estipula el Programa académico al cual está vinculado como necesarios para graduarse, siempre y cuando cumpla con el promedio académico.*

*Los beneficios económicos antes mencionados son aplicables a programas de pregrado, postgrado, educación continuada y cursos de idiomas ofertados por la Universidad Sergio Arboleda. No contemplan otros costos de derechos pecuniarios, tales como derechos de inscripción, certificaciones, jurados de tesis o artículos, derechos de grado, etc.*

*En caso de no cumplir con alguno de los requisitos de renovación antes señalados se perderá la beca y no habrá lugar a recuperarla.*

**BECAS UNIVERSIDAD NACIONAL:** *Con el fin de cumplir con uno de nuestros compromisos sociales, que es el de facilitar el acceso a la educación superior de los bachilleres, la Universidad ofrece becas del treinta por ciento (30%) para estudios de pregrado a las personas que no alcanzaron el puntaje requerido para ingresar a la Universidad Nacional de Colombia.*

*Para poder mantener este descuento, el estudiante deberá acreditar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8). Si el estudiante tiene un promedio inferior a tres punto ocho (3.8), de forma automática pierde la beca, y no habrá lugar a recuperarlo.*

*Aut*

*Cada programa definirá, semestralmente, el número máximo de beneficiarios por este concepto, quienes deberán reportarlo a la Oficina de comunicaciones, mercadeo e imagen institucional.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Elimínese del artículo cuarto de la Resolución Rectoral No. 466 del 04 de octubre de 2013, el siguiente aparte:

*"BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO: Estas becas surgen como reconocimiento o incentivo a aquellos alumnos que han sobresalido académicamente. Este reconocimiento se encuentra contemplado y reglamentado en el capítulo "De los incentivos y distinciones a los alumnos" del Reglamento Estudiantil de la Universidad"*

**ARTÍCULO TERCERO. Aplicación de la presente resolución.** Las condiciones de las becas señaladas en la presente resolución aplican para los estudiantes matriculados y beneficiarios de becas en el primer periodo del año 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.** Inclúyase un nuevo artículo al Reglamento de Beneficios Educativos de la Universidad Sergio Arboleda, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** *Cuando a una persona beneficiaria de un descuento por los conceptos a que alude el presente reglamento, no se le aplique el correspondiente descuento por razones atribuibles exclusivamente a la Universidad, tendrá hasta seis (6) meses para tramitar la correspondiente solicitud de devolución de dinero.*

*Los seis meses serán contados desde la fecha de pago del recibo de matrícula. En caso de que la solicitud no se realice dentro de este término, se perderá inmediatamente el derecho al beneficio, por cuanto los presupuestos de los programas de la Universidad Sergio Arboleda son semestralizados.*

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.-** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de publicación, y deroga toda reglamentación que le sea contraria.

La presente Resolución se expide y se publica en la ciudad de Bogotá, D.C., y demás ciudades sedes de la Universidad Sergio Arboleda el día 12 del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO NOGUERA CALDERÓN  
Rector



LEONARDO ESPINOSA QUINTERO  
Secretario General